

AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS

A LOS VOTANTES HABILITADOS, RESIDENTES DEL DISTRITO ESCOLAR
INDEPENDIENTE DE EL CAMPO:

POR LA PRESENTE SE NOTIFICA que se celebrará una elección en el DISTRITO
ESCOLAR INDEPENDIENTE DE EL CAMPO el 3 de mayo de 2025, de acuerdo con la siguiente
orden:

**ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS PARA EDIFICIOS
ESCOLARES**

EL ESTADO DE TEXAS §
CONDADO DE WHARTON §
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE EL CAMPO §

EN VISTA DE QUE, esta Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de El Campo (el “Distrito”) halla y determina que es necesario y aconsejable convocar y celebrar una elección (la “Elección”) para y dentro del Distrito sobre las proposiciones establecidas en el presente;

EN VISTA DE QUE, por la presente, se halla y determina oficialmente que dicha Elección se celebrará el 3 de mayo de 2025, una fecha de elección uniforme establecida por la Sección 41.001(a) del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, conforme lo requieren las leyes de Texas;

EN VISTA DE QUE la Junta, de virtud de las disposiciones pertinentes del Código Electoral de Texas (el “Código”), ha aceptado celebrar un convenio con el Condado de Wharton (el “Condado”) para la prestación de servicios electorales (el “Contrato de Servicios Electorales”); y

EN VISTA DE QUE la Junta halla y declara que la asamblea en la cual se considera esta orden (la “Orden de Elección”) está abierta al público, y que se dio aviso público de la hora, el lugar y el propósito de la asamblea, según lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas; Ahora, por lo tanto,

POR LO TANTO, LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE EL CAMPO ORDENA Y RESUELVE QUE:

Sección 1. Hallazgos. Las declaraciones incluidas en el preámbulo de esta Orden de Elección son verdaderas y correctas y, por la presente, se adoptan como determinaciones de hechos y como parte de sus disposiciones operativas.

Sección 2. Elección ordenada; Fecha; Horarios. Se celebrará la Elección para el Distrito y dentro del mismo el sábado 3 de mayo de 2025 (el “Día de Elección”), en conformidad con el Código. El Día de Elección las casillas de votación estarán abiertas de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 3. Proposiciones. En la Elección, se presentarán de acuerdo con la ley a los votantes habilitados del Distrito las siguientes proposiciones (las “Proposiciones”) que establecen los propósitos, la cantidad de capital y la fecha de vencimiento máxima para los bonos a ser autorizados:

EL CAMPO ISD - PROPOSICIÓN A

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE EL CAMPO (EL “DISTRITO”) A EMITIR Y

VENDER A CUALQUIER PRECIO O PRECIOS LOS BONOS DEL DISTRITO, POR LA CANTIDAD DE \$80,905,000 PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO QUE DICHOS BONOS PUEDAN EMITIRSE EN VARIAS EMISIONES O SERIES, QUE VENZAN EN SERIE O DE OTRA MANERA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS 40 AÑOS A PARTIR DE SUS FECHAS, Y QUE DEVENGUEN INTERÉS A TAL TASA O TASAS, SIN QUE EXCEDAN LA TASA MÁXIMA AUTORIZADA AHORA O EN EL FUTURO POR LEY, SEGÚN LO DETERMINE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO A SU DISCRECIÓN AL MOMENTO DE LA EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS A IMPONER Y COMPROMETER Y HACER EVALUAR Y RECAUDAR IMPUESTOS AD VALOREM ANUALES SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO SUFICIENTES, SIN LÍMITES EN CUANTO A LA TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE DICHOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO EJECUTADO O AUTORIZADO EN ANTICIPO, EN RELACIÓN, O EN CONEXIÓN CON DICHOS BONOS; QUE DICHOS BONOS SEAN EMITIDOS Y DICHOS IMPUESTOS APLICADOS, COMPROMETIDOS, DETERMINADOS Y RECAUDADOS BAJO LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DEL ESTADO DE TEXAS INCLUIDO EL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS?

Sección 4. Boleta oficial de votación. (a) La votación en la Elección y en la votación anticipada de esta serán mediante el uso de sistemas de votación y boletas del Condado legalmente aprobados.

(b) La preparación del equipo necesario y las boletas oficiales de votación para la Elección deberán respetar los requisitos del Código de forma de permitir a los votantes votar “A FAVOR” o “EN CONTRA” de las Proposiciones antedichas, las cuales se presentarán en las boletas de votación básicamente de la siguiente forma:

EL CAMPO ISD
PROPOSICIÓN A

<input type="checkbox"/> A FAVOR	LA EMISIÓN DE \$80,905,000 EN BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS
<input type="checkbox"/> EN CONTRA	DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO RELACIONADO. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

Sección 5. Personas habilitadas para votar. Todos los votantes habilitados residentes del Distrito serán elegibles para votar en la Elección.

Sección 6. Contrato de Servicios Electorales; elección conjunta; funcionarios electorales El Distrito contratará al Condado para la prestación de servicios electorales y llevará a cabo una elección conjunta con otras entidades gubernamentales participantes en el Condado que también celebran elecciones el Día de Elección. El Presidente de la Junta de Síndicos, el Superintendente o sus representantes designados están autorizados para negociar y celebrar el Contrato de Servicios Electorales y uno o más convenios de elección conjunta, o contratos o acuerdos similares con el Condado y cualquiera de los participantes de la elección conjunta si así lo desean o fuese obligatorio para cumplir con la ley aplicable. Los jueces electorales, jueces alternos, funcionarios y demás personal necesario para la celebración de la Elección serán designados por el Condado.

Sección 7. Precintos electorales, lugares de votación, horarios de votación del Día de Elección. Los lugares de votación para votar el Día de Elección serán los lugares de votación establecidos en el **Anexo A**, o en ciertos otros lugares que más adelante puedan ser designados por el Condado en conformidad con el Contrato de Servicios Electorales y, por la presente, se adoptan y aprueban dichos lugares. Los avisos de la Elección se ajustarán a los lugares definitivos del Día de Elección designados por el Condado. El Día de Elección las casillas de votación estarán abiertas de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 8. Lugares, fechas y horarios de votación anticipada. (a) La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares, los horarios y las fechas indicados en el **Anexo B**, o en otros lugares que de aquí en adelante puedan ser designados por el Condado en conformidad con el Contrato de Servicios Electorales, y por medio de la presente se adoptan y aprueban dichos lugares. Los avisos de la Elección se ajustarán a los lugares definitivos de votación anticipada designados por el Condado.

(b) Por la presente, la Junta de Síndicos designa a Marsha Barbee, Administradora de Elecciones del Condado de Wharton y las solicitudes de boletas de voto por correo deberán enviarse a la Oficial de Votación Anticipada a la dirección siguiente: Attention: Wharton County Elections Office, 315 E. Milam St., Suite 103, P.O. Box 390, Wharton, Texas 77488, o entregarse en mano.

Sección 9. Celebración de la Elección. La Elección se llevará a cabo en conformidad con el Código, salvo por las modificaciones del Código de Educación de Texas, y la Ley federal de Derecho al Voto de 1965 y sus enmiendas, incluido, sobre todo, el Capítulo 272 del Código respecto de los requisitos bilingües.

Sección 10. Aviso de Elección. Se dará aviso de la Elección en la manera requerida por ley.

Sección 11. Información requerida.

(a) De acuerdo con la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas: (i) el lenguaje de cada proposición que aparecerá en la boleta y los propósitos para los cuales se autorizarán los bonos de cada proposición se describen en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (ii) las cantidades de capital de los bonos de cada proposición a autorizar se describen en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iii) si la emisión de bonos es autorizada por los votantes, se pueden aplicar

los impuestos suficientes, sin límite de tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés anuales de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito, (iv) los bonos autorizados conforme a la Proposición A de esta Orden de Elección pueden emitirse para vencer durante un período que no sobrepase los 40 años a partir de su fecha de emisión, (v) en función de las condiciones del mercado al momento de la adopción de esta Orden de Elección, la tasa de interés máxima efectiva neta sobre cualquier serie de bonos se estima que es de 4.50 %, (vi) a la fecha de la adopción de esta Orden de Elección, (A) la cantidad total del capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito es de \$16,130,000, (B) y la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda del Distrito es de \$3,034,651 y (C) la tasa del impuesto ad valorem para el servicio de deuda del Distrito es de \$0.2975 por cada \$100 de tasación de propiedad gravable.

(b) Las declaraciones contenidas en esta Sección 11 (i) se basan en la información disponible para el Distrito a la fecha de adopción de esta Orden de Elección, incluidos los pronósticos obtenidos del asesor financiero del Distrito, (ii) consisten necesariamente en estimaciones y pronósticos que están sujetos a cambio con base en hechos, circunstancias y condiciones al momento en que se emitan los bonos aprobados conforme a esta Orden de Elección y (iii) no están pensadas para limitar la autoridad de la Junta en la emisión de bonos de acuerdo con otros términos contenidos en esta Orden de Elección. Consecuentemente, las tasas de impuestos, las tasas de interés, las fechas de vencimiento, el endeudamiento total pendiente y el interés sobre tal deuda reales variarán y se establecerán tras la emisión de los bonos. En la medida en que haya algún conflicto entre esta subsección y otros términos de esta Orden de Elección, esos otros términos regirán.

(c) El sitio web del Distrito es <https://www.ecisd.org>. El sitio web del Condado de Wharton es: <https://www.co.wharton.tx.us>.

Sección 12. Documentos de información para los votantes. El formulario de los Documentos de Información para los Votantes para la Proposición A se adjunta a la presente como **Anexo C**. Los Documentos de Información para los Votantes serán colocados de la misma manera que se requiere para la colocación de esta Orden de Elección, en virtud de las disposiciones de la Sección 4.003(f) del Código Electoral de Texas y se pueden colocar como parte de esta Orden de Elección.

Sección 13. Medidas necesarias. Por la presente, se autoriza e instruye al Presidente y al Secretario de la Junta de Síndicos, al Superintendente y todos los demás funcionarios, agentes y representantes correspondientes del Distrito a que tomen todas y cada una de las medidas necesarias y a que firmen y entreguen todos los documentos necesarios para efectuar los propósitos de esta Orden de Elección y para cumplir con las disposiciones del Código y de la Ley Federal de Derecho al Voto para efectuar y celebrar la Elección, sean expresamente autorizadas en la presente o no.

Sección 14. Autorización para firmar. El Presidente o Vicepresidente de la Junta están, cada uno, autorizados en forma individual a firmar y el Secretario de la Junta está autorizado a testificar esta Orden de Elección en nombre de la Junta; y el Presidente y Vicepresidente de la Junta están, cada uno, autorizados en forma individual a tramitar todos los demás asuntos legales y necesarios en conexión con la celebración y el desarrollo de la Elección.

Sección 15. Divisibilidad. Si cualquier disposición, sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta Orden de Elección o la aplicación de ella a cualquier persona o conjunto de circunstancias es por alguna razón considerada inconstitucional, nula, inválida o inaplicable, ni las partes restantes de esta Orden de Elección ni su aplicación a otras personas o conjuntos de circunstancias se verán afectadas por ello, siendo la intención del Distrito al adoptar esta Orden de Elección que ninguna parte de ella o disposición o norma contenida en la presente sea inoperativa o falle debido a cualquier inconstitucionalidad, nulidad, invalidez o imposibilidad de aplicación de cualquier otra parte de ella, y todas las disposiciones de esta Orden de Elección se declaran divisibles a tales efectos.

Sección 16. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden de Elección entra en vigencia inmediatamente después de su aprobación y ratificación.

(Sigue la página con las firmas.)

APROBADA Y RATIFICADA el 5 de febrero de 2025.

/firma/ Anthony Dorotik

Presidente de la Junta de Síndicos
Distrito Escolar Independiente de El
Campo

/firma/ David Vallejo

Secretario/a de la Junta de Síndicos
Distrito Escolar Independiente de El Campo

(SELLO)

ANEXO A

**LUGARES Y HORARIOS DE VOTACIÓN PARA EL DÍA DE ELECCIÓN DEL
CONDADO DE WHARTON*
7:00 a.m. a 7:00 p.m.**

Wharton Civic Center – Duncan Auditorium 1924 N. Fulton., - Wharton
El Campo Library – Mayor’s Room 200 W. Church St., – El Campo

**Lugares sujetos a cambio en virtud del Contrato de Servicios Electorales*

ANEXO B

**LUGARES, FECHAS Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA DEL CONDADO
DE WHARTON***

**Wharton County Annex D, Classroom 116
315 East Milam St., Wharton, TX.**

Martes 22 de abril al Viernes 25 de abril (8:00 a.m. a
5:00 p.m.)

Sábado 26 de abril (7:00 a.m. a 7:00 p.m.)

Domingo 27 de abril (12:00 p.m. a 6:00 p.m.)

Lunes 28 de abril y Martes 29 de abril (7:00 a.m. a 7:00
p.m.)

**El Campo Library- Mayors Room
200 W. Church St., El Campo, TX.**

Martes 22 de abril al Viernes 25 de abril (7:00 a.m. a
7:00 p.m.)

Sábado 26 de abril (7:00 a.m. a 7:00 p.m.)

Domingo 27 de abril (12:00 p.m. a 6:00 p.m.)

Lunes 28 de abril y Martes 29 de abril (7:00 a.m. a 7:00
p.m.)

**Lugares sujetos a cambio en virtud del Contrato de Servicios Electorales*

ANEXO C

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

(a) El lenguaje que aparecerá en la boleta para la Proposición A se describe a continuación:

EL CAMPO ISD - PROPOSICIÓN A

A FAVOR

LA EMISIÓN DE \$80,905,000 EN BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO RELACIONADO. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL.

EN CONTRA

(b) Cierta información con respecto a la deuda del Distrito se provee en el cuadro siguiente:

Cantidad de capital de los bonos a autorizar:	Interés estimado de los bonos a autorizar:	Capital e interés combinados estimados de los bonos a autorizar:	Capital de toda la deuda fiscal pendiente (a la fecha de la Orden de Elección):	Interés restante estimado sobre toda la deuda fiscal pendiente (a la fecha de la Orden de Elección):	Capital e interés combinados estimados sobre toda la deuda fiscal pendiente (a la fecha de la Orden de Elección):
\$80,905,000	\$62,245,463	\$143,150,463	\$16,130,000	\$3,034,651	\$19,164,651

(c) El aumento anual máximo estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían a una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar los bonos a ser autorizados en virtud de la Proposición A es de \$0.00¹, suponiendo: (i) la exención para residencias principales de \$100,000, (ii) una amortización de todas las obligaciones de deuda del Distrito, incluidos los bonos, a lo largo de 27 años, (iii) tasas de interés del 4.50% sobre los bonos y (iv) un crecimiento anual del 2.00% en las tasaciones fiscales gravables en el Distrito hasta el

¹ Adicionalmente, el aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían a una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal gravable de \$200,000 para repagar los bonos a ser autorizados bajo la Proposición A es \$0.00.

año fiscal 2030 y 0.50% anual posteriormente. Lo anterior es solo un estimado provisto para cumplir con la ley de Texas y está sujeto a cambios; no sirve como una limitación o una garantía respecto de las deudas pendientes, la cantidad de impuestos a imponer, el período de amortización para los bonos o las demás obligaciones de deuda, tasas de interés o tasaciones fiscales gravables del Distrito.